

R-CDNAT-2011-230

SALTA, 07 de junio de 2011.

EXPEDIENTE N° 10.616/2009 C. 1, 2, 3 y 4.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con dedicación exclusiva para la cátedra "Química Agrícola" de la Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan de Estudios 2003) de la Escuela de Agronomía de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 585/592, el jurado interviniente produjo su dictamen, unánime, explícito y fundado, sobre la base de los antecedentes acreditados, entrevista realizada y desarrollo de la clase oral y pública, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Dra. Silvia Rosana Alarcón, 2) Ing. Ana Isabel Massié, 3) Prof. Carmela Adamo, 4) Prof. María Laura Lamas y 5) Prof. Miriam Elizabeth D'Angelo.

Que a fs. 593, obra el informe favorable de los veedores, alumno y docente que participaron de este concurso.

Que a fs. 595/601, la postulante Ing. Massié en tiempo y forma eleva impugnación en contra del referido dictamen, adjuntando documentación a fs. 602 a fs. 638 de estos autos.

Que el Consejo Directivo a través de su Res. R-CDNAT-2010-0276 – solicitó a los miembros del jurado ampliación del dictamen en razón de la impugnación de la Ing. Massié.

Que a fs. 645,647 y 649 -cada uno de los integrantes del jurado efectuaron la ampliación, concluyendo todos en los siguientes términos: *"..ratificamos en todos sus términos lo expresado en el dictamen como así también el aconsejamiento y el orden de mérito elevado por este tribunal"*.

Que este Cuerpo a través de su Res. R-CDNAT-2011-096 – ha remitido estos actuados a Asesoría Jurídica a fin de dictaminar sobre la procedencia de la impugnación presentada por la Ing. Ana Isabel Massié.

Que a fs. 655/657, Asesoría Jurídica a través de su dictamen N° 12.815 concluye en su punto IV en lo siguiente: *"IV.- Así las cosas, estribando los argumentos de la impugnante Ana Isabel Massié en cuestiones de índole académica, en tanto discrepa con la valoración efectuada por el Jurado respecto de sus antecedentes y de los antecedentes y clase oral pública correspondientes a la postulante Alarcón que resultara primera en el orden de mérito, esta Asesoría Jurídica no tiene competencia para expedirse sobre ellas, debiendo el Consejo Directivo resolver fundadamente sobre el particular.*

*Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que obra dictamen del Jurado explícito, fundado y unánime, y ratificación del mismo de igual modo, hasta la etapa procesal cumplida, no se advierten vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta, por lo que, en relación a este aspecto, se aconseja el rechazo de la impugnación deducida por la postulante Ana Isabel Massié (fs. 595/601); debiendo, reitero, el Consejo Directivo resolver respecto de los planteos académicos formulados por la impugnante y de acuerdo a las alternativas procesales del art. 53 de la Res. CS 350/87 y modificatorias (Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares).*



R-CDNAT-2011-230

EXPEDIENTE N° 10.616/2009 C. 1, 2, 3 y 4.

1.

*Asimismo, se aconseja que haga conocer a los interesados, en la resolución a dictarse, que la misma podrá ser impugnada dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos en la forma prevista en el art. 54 del citado Reglamento.*

Que a fs. 658, la Comisión de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento produjo su despacho que dice: *"Visto el dictamen de Asesoría Jurídica (fs. 655) y que no se advierten vicios de procedimiento y arbitrariedad manifiesta, esta comisión aconseja: 1) Rechazar la impugnación deducida por la postulante Ana Isabel Massié (fs. 595/601). 2) Teniendo en cuenta que obra dictamen del jurado explícito, fundado y unánime (fs. 585 a 592) y ratificación del mismo de igual modo (fs. 645 a 649) esta comisión aconseja: a) Aprobar el dictamen del jurado. b) Designar a la Dra. Rosana Alarcón como Profesora Adjunta con dedicación exclusiva para la asignatura "Química Agrícola" de la Carrera de Ingeniería Agronómica."*

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 06 de fecha 17 de mayo de 2011 resolvió aprobar el despacho de las comisiones de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento en su totalidad.

Que atento a lo previsto por el Reglamento de Concursos Docentes para la provisión de los cargos de Profesores Regulares, el dictamen elaborado por el Jurado ha sido sometido a consideración y aprobación de este Cuerpo.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar la impugnación presentada por la Ing. Agr. Ana Isabel MASSIE – en contra del dictamen (fs. 585/592) elaborado por el jurado que intervino en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo Regular de Profesor en la categoría de Adjunto con dedicación exclusiva para la cátedra "Química Agrícola" de la Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan de Estudios 2003) de la Escuela de Agronomía de esta Facultad, por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Aprobar el dictamen (fs. 585/592) y su ampliación (fs. 645,647 y 649) emitidos por el Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo Regular de Profesor en la categoría de Adjunto con dedicación exclusiva para la cátedra "Química Agrícola" de la Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan de Estudios 2003) de la Escuela de Agronomía de esta Facultad, por haber sido suscripto por unanimidad y haberse cumplido con todos los requisitos necesarios previstos en el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares - Res. 350/87 y sus modificatorias y que estableció el siguiente orden de mérito: 1) Dra. Silvia Rosana Alarcón, 2) Ing. Ana Isabel Massié, 3) Prof. Carmela Adamo, 4) Prof. María Laura Lamas y 5) Prof. Miriam Elizabeth D'Angelo.

ARTICULO 3°.- Dar a conocer a la Ing. Massié que en un lapso de 5 (cinco) días hábiles administrativos podrá impugnar la presente resolución conforme a lo fijado por la reglamentación vigente.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: interesadas, cátedra, Escuela de

*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414

FAX: +54-387-4255455

[www.unsa.edu.ar/natura](http://www.unsa.edu.ar/natura)

R-CDNAT-2011-230

EXPEDIENTE Nº 10.616/2009 C. 1, 2, 3 y 4.

1.

Agronomía, Obra Social, Direcciones Administrativas Académica y Económica, Dirección de Alumnos, Dirección General de Personal y elévese al Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-



Ing. Agr. Neliada Adelaida Bayón  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias Naturales



M. Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales